

DECRETO Nº 600

Viedma, 17 de abril de 1986.

Visto, el expediente Nº 162.318-DG-86, del registro del Ministerio de Educación y Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Ministerio de Educación y Cultura solicita la creación de tres (3) Fondos Permanentes destinados a solventar gastos de Funcionamiento, Mantenimiento del Parque Automotor y Comisiones Oficiales, para el Programa de "Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnica Agropecuaria "EMETA";

Que la importancia que revista el proyecto mencionado, requiere la atención en cuanto a asistencia administrativa - financiera se refiere, agilizando los trámites de funcionamiento, mantenimiento del parque automotor y comisiones oficiales;

Que por Decreto Nº 360/86 se constituye un grupo de trabajo para la elaboración del Proyecto Provincial para la Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnica y Agropecuaria, resultando procedente acceder a lo solicitado;

Que en virtud del carácter prioritario asignado al mencionado proyecto, es menester incorporar un nuevo apartado al inciso 2º del artículo 51 del Decreto Nº 943/73, Reglamentario de la Ley Nº 847 de Contabilidad.

Por ello,

**El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Incorpórase el apartado P) al inciso 2º del artículo 51 del Decreto Nº 943/73 y Modificatorios que forman parte de la Reglamentación de la Ley 847 de Contabilidad, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apartado P): El Ministerio de Educación y Cultura podrá administrar para el Proyecto Provincial para la Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnica y Agropecuaria, dos (2) Fondos Permanentes hasta el doble del importe autorizado por el Apartado A), para ser utilizados en gastos de Comisiones Oficiales y en el Mantenimiento del Parque Automotor hasta la finalización del mencionado Proyecto.

Art. 2º — Institúyese al Ministerio de Educación y Cultura Fondos Permanentes destinados al Proyecto EMETA de acuerdo a las características de cada uno de ellos consignadas en planilla anexa y que forma parte integral del presente Decreto.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura a designar los responsables de la administración de los Fondos Permanentes instituidos por el artículo anterior.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Educación y Cultura.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y luego archívese.

ALVAREZ GUERRERO. — N. J. Fulvi.

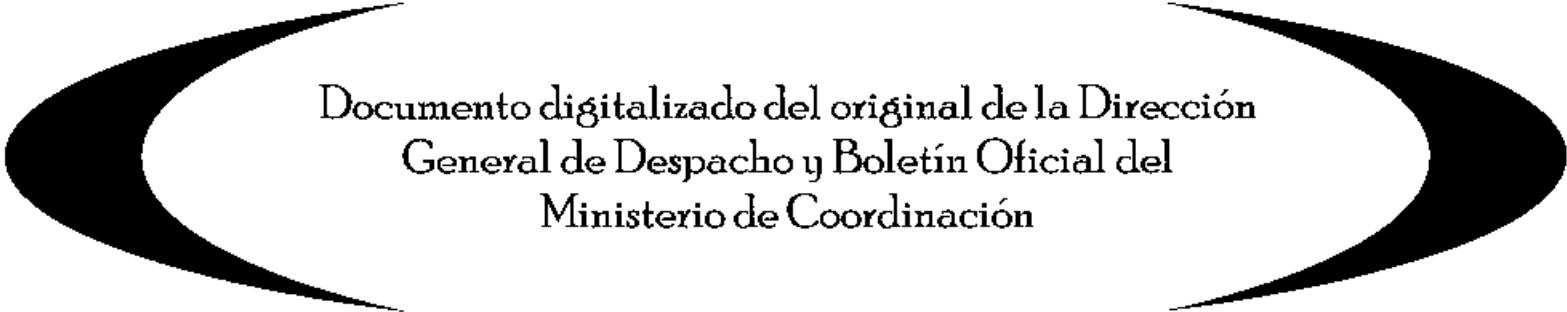
PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 600

Jurisdicción: Ministerio de Educación y Cultura.

Dependencia: Dirección de Administración.

	Monto
	A
Fondo Permanente de Funcionamiento del Proyecto E.M.E.T.A.	500
Fondo Permanente de Comisiones Oficiales de Servicio del Proyecto E.M.E.T.A.	1.000
Fondo Permanente Parque Automotor y Mantenimiento del Proyecto E.M.E.T.A.	1.000

—oOo—



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación